



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MDH

Huanchaco, 08 de febrero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2024 de fecha 08 de febrero del 2024, Oficio Múltiple N° 001-2024-AMPE, el cual traslada el Proyecto de Ley 6087/2023-CR, donde se propone que la dieta mensual asignada a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados es equivalente a la percibida por el regidor distrital de manera mensual a la Gerencia Municipal, Informe N° 55-2024-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 118-2024-MDH-OPP/LACH y el Informe Legal N° 030-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 24 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, de fecha 29 de diciembre del 2004, el cual establece:

#### “Artículo 2. Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades (...)

##### Artículo 131. Dietas

La Municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidades de centros poblados ascendente a la fijada para los regidores distritales”

Asimismo, el artículo 133, de la misma Ley, vigente ha establecido lo siguiente:

##### Artículo 133. Recursos

“La Municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno Nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

(...)

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.

Que, en concordancia con el artículo 13°, numeral 13.1, literal i) inciso iii), de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el cual dispone las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, estableciendo:

**“Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año fiscal 2024**

13.1. Se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación (...)

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes (...)

iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

La Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, en su artículo 48°, señala lo siguiente:

**Artículo 48°. Régimen de las municipalidades de centros poblados**

48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondientes.

Que, mediante Proveído N° 002-2024-ALC/MDH, de fecha 04 de enero del 2024, Alcaldía remite a la Gerencia Municipal, el Oficio Múltiple N° 001-2024-AMPE, el cual traslada el Proyecto de Ley 6087/2023-CR, el cual propone que la dieta mensual asignada a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados sea equivalente a la percibida por el regidor distrital de manera mensual;

Que, mediante Memorandum N° 32-2024-MDH/GM, de fecha 12 de enero del 2024, Gerencia Municipal solicita a Recursos Humanos, informar el monto de la dieta percibida por el regidor distrital de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, con Informe N° 55-2024-URRHH-OAF/MDH, de fecha 16 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, indica que el monto mensual que perciben los regidores de la Municipalidad Distrital de Huanchaco asciende a S/. 2,100.00 (DOS MIL CIEN Y 00/100) soles;

Que, a través del Memorando N° 052-2024-MDH/GM, de fecha 23 de enero del 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de las dietas de los alcaldes de los centros poblados del Distrito de Huanchaco;

Que, mediante Informe N° 118-2024-MDH-OPP/LACH, de fecha 29 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, en base a la norma citada y a los hechos expuestos, se tiene que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, otorgar una dieta a los alcaldes de los Centros Poblados de El Milagro, Víctor Raúl Haya de la Torres, El Trópico, Huanchaquito y Villa del Mar, ascendente a la suma de S/. 2,100.00 (DOS MIL CIEN Y 00/100 SOLES) mensuales;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Informe Legal N° 030-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible **APROBAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y DIETAS DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCHACO.**

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **MAYORIA**, con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Huanchaco;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la asignación presupuestal y dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huanchaco – (**El Milagro, Víctor Raúl Haya de la Torres, El Trópico, Huanchaquito y Villa del Mar**), por el monto de **S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 soles)** en forma mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
**Efraín Edwin Bueno Alva**  
ALCALDE



C.c. Archivo/SG